

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2025

Doctor
ARNULFO TRIANA RODRÍGUEZ
Subdirector de personal
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Bogotá D.C.

Referencia: Convenio Colectivo Plan Complementario UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Respetado Dra, Arnulfo Triana.

Reciba un cordial saludo de Compensar Salud, es nuestro mayor interés fortalecer cada vez más la relación con las empresas y dar a sus trabajadores y familias servicios que contribuyan a mejorar su bienestar y salud.

De este modo, Compensar cuenta con el Plan Complementario de Salud, con óptimos estándares de calidad y tarifas altamente competitivas, que ha sido elegido por la empresa que usted representa para la atención en salud de sus trabajadores. En este sentido, a continuación, encuentra el detalle de los servicios asistenciales y administrativos con los que contarán a partir del inicio de la vigencia del convenio colectivo.

El Plan Complementario, está aprobado por la Superintendencia Nacional de Salud mediante resolución No. 0271 del 28 de abril de 1995, que brinda ventajas comparativas de acceso a una red preferencial, mayor cobertura y comodidad en los servicios, ampliando los beneficios del Plan de Beneficios en Salud (PBS), validando la antigüedad de otros planes adicionales en salud y/o programas de medicina prepagada.

CONVENIO COLECTIVO

- El convenio colectivo es pactado por un periodo de doce **(12) meses 2025-03-01 a 2026-02-28** con renovación automática según acuerdo de voluntades, si transcurrido un (1) mes de la notificación que haga el programa Compensar EPS, de la modificación en las tarifas y/o condiciones para la vigencia siguiente, su entidad no manifiesta voluntad de darlo por terminado o medie causal de terminación, los convenios son renovados por otra vigencia anual.
- La tarifa diferencial anual del 2025 para **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL** se mantiene igual durante toda la vigencia del convenio, cada año de acuerdo a renovación, se ajusta según tarifas aprobadas.
- Disminución de los periodos mínimos de permanencia para coberturas de servicios a usuarios nuevos.

- Anexo cuota moderadora y copagos, el cual exime de pagos al momento de utilizar los servicios, a excepción de autorizaciones efectuadas a través de MIPRES (anteriormente Comité Técnico Científico CTC) que genera pagos de copagos y/o cuotas moderadoras según estrato en salud del cotizante.
- Los trabajadores que actualmente se encuentren con convenio de Plan Complementario individual pasarán al Plan colectivo.
- Los afiliados nuevos mayores de 60 años deben practicarse un examen médico de ingreso, cuyo costo será asumido por el afiliado.
- El usuario afiliado al Plan Complementario Especial, accede a los servicios ofertados, según coberturas y procedimientos definidos por el Plan.
- Pago directo a través de nuestros diferentes canales: APP de Compensar, Transacciones en línea, Punto de pago Redeban, (datafonos y cajeros electrónicos).
- La tarifa del Plan Complementario asignada a cada usuario está definida según la edad (mayor o menor de 60 años), si está afiliado a la EPS Compensar y según la categoría en Caja de Compensación Familiar Compensar.
- El Plan Complementario garantiza la cobertura de medicamentos incluidos en el PBS, la fórmula no requiere transcripción ante la EPS Compensar y su entrega es dispensada en las farmacias de Audifarma.
- Las incapacidades generadas a los trabajadores cotizantes del Plan Complementario son cubiertas sin necesidad de transcripción siempre.
- Reconocimiento de la antigüedad de medicinas prepagadas o planes complementarios, para lo cual se debe anexar, al momento de afiliarse, certificado de antigüedad y preexistencias de los afiliados con una vigencia de expedición máxima de un mes.
- Si el trabajador inicia la vigencia del Plan con afiliación a otra EPS, el cobro generado correspondiente será a **PC sin Compensar EPS**. Una vez realizado y aprobado el traslado del trabajador será reliquidado el convenio a partir del mes de afiliación a la EPS Compensar con tarifa **PC con Compensar EPS**.
- Informador Comercial: Atención a usuarios telefónica o presencialmente en plantas comerciales de la empresa y orientación en su proceso de afiliación.

Alejandra Pedraza Duran
apedrazad@compensarsalud.com
CEL 3125186703

- Asesor Postventa: Canal de comunicación permanente entre la Entidad y Compensar Salud, quien está atento para atender los requerimientos de su organización y apoyar la gestión.

- Buzón: planescomplementarios@compensarsalud.com
 - Radicación de PQR'S: <https://corporativo.compensar.com/te-escuchamos>
 - Radicación de carta física en cualquiera de nuestras sedes de atención Compensar
- Los reportes de novedades se realizan a más tardar el día 25 de cada mes, para no afectar los procesos de facturación mensual.

TARIFAS MES POR USUARIO PLAN COMPLEMENTARIO ESPECIAL

Plan Complementario Especial sin anexo de Cuota Moderadora:

Tarifa aplica para **nuevos usuarios** que tomen el plan entre el 1 de marzo de 2025 hasta 28 de febrero de 2026, mes por persona IVA incluido.

NUEVOS				
PLAN	CATEGORÍA A	CATEGORÍA B	CATEGORÍA C	CATEGORÍA D
P. C. ESPECIAL CON POS COMPENSAR	TARIFA MES	TARIFA MES	TARIFA MES	TARIFA MES
MENORES DE 60	\$ 153,930	\$ 153,930	\$ 183,750	\$ 247,800
MAYORES DE 60	\$ 528,780	\$ 528,780	\$ 687,645	\$ 885,570
P. C. ESPECIAL SIN POS COMPENSAR				
MENORES DE 60	\$ 376,110	\$ 376,110	\$ 392,175	\$ 463,680
MAYORES DE 60	\$ 1,235,325	\$ 1,235,325	\$ 1,349,985	\$ 1,539,090

Tarifa aplica para **usuarios que darán continuidad al plan** al 1 de marzo de 2025 hasta 28 de febrero de 2026, mes por persona IVA incluido.

RENOVACIÓN				
PLAN	CATEGORÍA A	CATEGORÍA B	CATEGORÍA C	CATEGORÍA D
P. C. ESPECIAL CON POS COMPENSAR	TARIFA MES	TARIFA MES	TARIFA MES	TARIFA MES
MENORES DE 60	\$ 153,930	\$ 153,930	\$ 183,750	\$ 247,800
MAYORES DE 60	\$ 326,235	\$ 326,235	\$ 427,665	\$ 553,455
P. C. ESPECIAL SIN POS COMPENSAR				
MENORES DE 60	\$ 376,110	\$ 376,110	\$ 392,175	\$ 463,680
MAYORES DE 60	\$ 758,940	\$ 758,940	\$ 837,060	\$ 958,335

Plan Complementario Especial con anexo de Cuota Moderadora:

Tarifa aplica para **nuevos usuarios** que tomen el plan entre el 1 de marzo de 2025 hasta 28 de febrero de 2026, mes por persona IVA incluido.

NUEVOS				
PLAN	CATEGORÍA A	CATEGORÍA B	CATEGORÍA C	CATEGORÍA D
P. C. ESPECIAL CON POS COMPENSAR	TARIFA MES	TARIFA MES	TARIFA MES	TARIFA MES
MENORES DE 60	\$ 183,960	\$ 183,960	\$ 213,780	\$ 277,830
MAYORES DE 60	\$ 558,810	\$ 558,810	\$ 717,675	\$ 915,600
P. C. ESPECIAL SIN POS COMPENSAR				
MENORES DE 60	\$ 406,140	\$ 406,140	\$ 422,205	\$ 493,710
MAYORES DE 60	\$ 1,265,355	\$ 1,265,355	\$ 1,380,015	\$ 1,569,120

Tarifa aplica para **usuarios que darán continuidad al plan** al 1 de marzo de 2025 hasta 28 de febrero de 2026, mes por persona IVA incluido.

RENOVACIÓN				
PLAN	CATEGORÍA A	CATEGORÍA B	CATEGORÍA C	CATEGORÍA D
P. C. ESPECIAL CON POS COMPENSAR	TARIFA MES	TARIFA MES	TARIFA MES	TARIFA MES
MENORES DE 60	\$ 183,960	\$ 183,960	\$ 213,780	\$ 277,830
MAYORES DE 60	\$ 356,265	\$ 356,265	\$ 457,695	\$ 583,485
P. C. ESPECIAL SIN POS COMPENSAR				
MENORES DE 60	\$ 406,140	\$ 406,140	\$ 422,205	\$ 493,710
MAYORES DE 60	\$ 788,970	\$ 788,970	\$ 867,090	\$ 988,365

*tarifas aplican para personas que hayan tomado el plan antes de cumplir 60 años.

- CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se abstendrán de divulgar cualquier información de carácter confidencial que conozcan o intercambien con ocasión del presente convenio. Por lo tanto, cumplirán las siguientes obligaciones:
 - Utilizar la información suministrada exclusivamente para los fines propios del presente convenio.
 - Mantener en reserva toda la información verbal, escrita o presentada por medios electrónicos que posean las partes y que conozcan con ocasión de las negociaciones que se lleven a cabo entre ellas.
 - Proteger los datos e información compartidos, sometiéndolos a todas las medidas de seguridad que impidan su divulgación e indebido tratamiento y empleando en su manejo

- el mismo grado de precaución y seguridad que utiliza para proteger su propia información confidencial de similar importancia, de lo cual responde por culpa levisísima.
4. Abstenerse de usar los datos e información recibidos en su totalidad ni en parte para fines distintos a los previstos en el presente convenio, comprometiéndose en todo caso a darle uso prudente, diligente y adecuado en el marco de dicha finalidad.
 5. Custodiar e impedir el acceso a los datos a cualquier tercero ajeno al cumplimiento de la Finalidad del presente convenio, obligación que subsistirá aún agotada la finalidad del mismo. En el evento en que tal acceso fuere imprescindible para la efectiva ejecución de ésta, se solicitará la autorización previa y expresa por parte de la parte que revela la información.
 6. Limitar el uso de la información confidencial, de manera que sólo se revelará al número de empleados estrictamente necesario para el desarrollo de los procesos.
 7. Efectuar las instrucciones necesarias a los empleados o dependientes que manejarán la información confidencial, advirtiéndoles que la misma es de carácter confidencial y que, por ende, no debe ser revelada a terceros, para que se obliguen a mantener la respectiva reserva, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se pudiera derivar de su divulgación.
 8. Abstenerse de tomar copia o reproducir de cualquier manera la información que posean, salvo autorización expresa y escrita de la parte titular de la información, en cuyo caso se tomarán todas las medidas necesarias para evitar su divulgación.
 9. Responder por todos los perjuicios directos e indirectos que se llegaren a ocasionar a cualquiera de las partes, derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, debidamente comprobadas.
 10. Respetar la propiedad industrial, intelectual y cualquier otro tipo de derechos que Compensar tiene sobre la información privada que es accedida.
- **EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD:** La confidencialidad y limitaciones establecidas en este Convenio no serán aplicables a los datos e información entregada a EL RECEPTOR, cuando:
 1. Al momento de recibir la información fuere debidamente comprobado que ella ya fuere de público conocimiento.
 2. Con posterioridad al recibo de la información, ésta llegue al conocimiento público, mediante publicación u otros medios de divulgación sin la intervención o participación directa o indirecta de las partes en tal divulgación, es decir sin que la obligación de confidencialidad establecida en el presente acuerdo haya sido violada o trasgredida por ellas.
 3. Deba ser revelada y/o divulgada en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de la autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, EL RECEPTOR, se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a COMPENSAR, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger la información confidencial y los datos y de igual manera se compromete a tomar las medidas razonables para atenuar los efectos de tal divulgación.

Para constancia se firma a los catorce (14) días del mes de febrero de 2025, el acuerdo de convenio colectivo de Plan Complementario con fecha de inicio 01 de marzo de 2025.

